

RECUBRIMIENTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIES ALIMENTARIAS

En nuestro sector se fabrican recubrimientos que van a ser utilizados en determinadas instalaciones donde, por la actividad que en ellas se realiza, existe la posibilidad (aunque no sea premeditado) de que las superficies entren en contacto con alimentos o con animales.

Ejemplos de este tipo son salas de despiece o cámaras frigoríficas. Las plantas donde se fabrican materiales de contacto alimentario también pertenecen a esta categoría.



En condiciones normales y siguiendo unas buenas prácticas no debería existir dicho contacto, por lo que estos productos no están formulados siguiendo los mismos principios que rigen el contacto con alimentos o agua (para más información consultar la ficha de Recubrimientos de contacto alimentario).

Las dudas frecuentes sobre este tipo de productos son:

1. ¿EXISTE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTE TIPO DE PRODUCTOS?

El Reglamento 852/2004 de higiene de los productos alimenticios, el Reglamento 853/2004 de normas de higiene de alimentos de origen animal y el RD 1125/1982 de elaboración de materiales poliméricos establecen requisitos para los techos, paredes y suelos.

2. EL RD 847/2011 DE MATERIALES POLIMÉRICOS ¿APLICA A RECUBRIMIENTOS PARA GRANDES DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE?

Aplica a todos los materiales destinados a contacto alimentario independientemente de cuál sea el sustrato de aplicación; si no tienen ese fin no es necesario su cumplimiento.

3. EL RD 91/2011 DE REGISTRO SANITARIO ¿APLICA A ESTE TIPO DE PRODUCTOS?

Esta normativa exige el registro de productos alimenticios o empresas que fabriquen objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos, por lo tanto, según las directrices de AECOSAN (marzo de 2016), no se debe efectuar registro.

4. ¿EL REGLAMENTO 852/2004 APLICA A ESTOS PRODUCTOS? ¿Y LOS PROTOCOLOS APPCC – ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍSICO O BCR/IoP – BRITISH RETAIL CONSORTIUM EN COOPERACIÓN CON EL INSTITUTE OF PACKAGING?

El Reglamento 852/2004 de higiene de los productos alimenticios se basa en las definiciones establecidas por el Reglamento 178/2002 de requisitos generales de legislación alimentaria, y dentro de la definición de alimento no se incluyen los materiales en contacto alimentario (los recubrimientos se consideran como tales materiales).

Los protocolos APPCC y BCR/IoP se derivan de este Reglamento, por tanto, tampoco es necesario su cumplimiento.



Puede ampliar información con las Fichas Sinópticas de Contacto Alimentario y con La Guía para recubrimientos en Contacto y Consumo Humano, disponible para socios.